



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 19/06/2025

VISTO el Expediente N° MS 45039-E-2025 del registro de esta Gobernación;

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de servicios de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden N° 02 del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia para proceder con la contratación de los servicios.

Que el Director General del Hospital Regional Ushuaia expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente de la presente contratación, la cual será afrontada con fondos de afectación específica RAF 529.

Que a orden N° 02 se adjunta nota fundada de la motivación que da respaldo al encuadre otorgado por Dirección General del Hospital Regional Ushuaia.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso k), N° 1004 y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 10/25 y sus modificatorios y complementarias, Resolución OPC N° 202/20 Anexo I punto 3 a) y Anexo IV, Resolución OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto b).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5°

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2...///

y 15°, Decretos Provinciales N° 188/23, N° 565/23 y N° 1771/23, sus modificatorias y complementarias, y Resolución M.S N° 1039/25.

Por ello:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la convocatoria, para la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°65/2025, según Nota de Pedido N° 156/25-RAF 529, de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia, en los términos establecidos en el inciso k) del Artículo 18° de la Ley Provincial 1015 y Ley Provincial 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización y pliego de bases y condiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION H.R.U. N° 831/2025

HRU
M.S.V.


Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Dep. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 831/2025

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

“Contratación Directa por Adjudicación Simple”

ASUNTO: “S/Contratación de servicios del profesional especialista en Urología Dr. Hugo Atilio RIELLO GASPERINI”

El **Hospital Regional Ushuaia**, invita a la presentación de ofertas para la contratación de de UN (01) profesional médico especialista en urología solicitado por Hospital Regional Ushuaia , bajo el amparo de las Leyes Provinciales N°1015, Artículo 18° Inciso k), Decreto Provincial N°188/23 y N° 565/23, Resolución OPC N°17/21 y N°202/20, de acuerdo a los términos y condiciones particulares que se indican a continuación y Anexos que forman parte integrante del presente.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 23/06/2025 a las 12 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: por correo electrónico a compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

VALIDEZ DE LA OFERTA: TREINTA (30) días desde el cierre de cotizaciones, prorrogable automáticamente s/Decreto 674/11 Art. 34° Punto 47.

INICIO CARACTERISTICAS Y LUGAR DE PRESENTACION CONDICIONES DE PAGO, VIGENCIA: Según lo establecido en las cláusulas del Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir que se adjunta como Anexo II del presente llamado.

LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN

PERFIL Y REQUISITOS:

- Sexo: indistinto
- Edad: ser mayor de 18 años
- Residencia: Ushuaia, Tierra del fuego.
- No poseer impedimento físico para la realización de tareas indicadas.
- Poder realizar prestaciones y Cirugías Urológicas de Baja y Alta complejidad a pacientes comprendidos en Plan Sumar, Profe, Incluir Salud, PAMI y/o cualquier otra red cubierta por el estado provincial o que no presenten cobertura declarable



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

**DOCUMENTACION A INTEGRAR – EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA – COMO
PARTE DE LA OFERTA, EN CARÁCTER EXCLUYENTE**

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Currículum vitae firmarlo en todas sus hojas.
- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
- Certificado de inscripción AREF
- Constancia de inscripción de AFIP
- Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria.
- Copia de título profesional.
- Matrícula Profesional
- Póliza de seguro de responsabilidad profesional y constancia de último pago (en vigencia)
- Seguro de accidentes personales.
- Certificado de capacitación en Manejo de Residuos Hospitalario y capacitación en limpieza hospitalaria de Infectología.

Para consultas y adelanto de cotizaciones, dirigirse al siguiente correo electrónico:
compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

FIRMA DEL OFERENTE _____

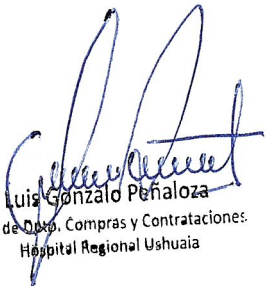
ACLARACIÓN _____

CUIT _____

EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

TEL: _____


Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Depto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO II

DISPOSICION H.R.U. Nº 831/2025

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente Nº MS-E-45039-2025)

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL USHUAIA** representada en este acto por su Director General Dr. Carlos J. GUGLIELMI D.N.I. Nº20.285.934, designado por Resolución M.S. Nº2302/23, y en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Provincial Nº1004, constituyendo domicilio legal en la 12 de Octubre Nº 65 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL HOSPITAL", y por la otra parte el.....D.N.I. N....., constituyendo domicilio legal en calle de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL HOSPITAL contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de desarrollar tareas como Médico Urólogo en el Hospital Regional Ushuaia, a fin de atender pacientes correspondientes al área programática del Hospital Regional Ushuaia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente, brindando sus servicios bajo la órbita de la Dirección General; debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de los responsables del área citada. La modalidad de prestación de servicio comprenderá brindar cobertura y/o asistencia a la demanda originada en la emergencia y/o urgencia, garantizando la atención los 30 días del mes. La atención en quirófano estará sujeta a la demanda existente y cuando el profesional de planta de la especialidad o de guardia lo requiera. -----

En el marco del Objeto de la presente contratación, será responsabilidad de EL CONTRATADO, la realización de las siguientes actividades:

* Intrahospitalario: Todas las prestaciones intrahospitalarias y cirugías comprendidas en la Especialidad de Urología de baja y alta complejidad a pacientes comprendidos en Plan SUMAR, PROFE, Incluir Salud, PAMI y/o cualquier otra red cubierta por el Estado provincial o que no presenten cobertura declarable. -----

* Consultorio Externo: todas prestaciones con consultorio externo comprendidas en la Especialidad de Urología a pacientes comprendidos de Plan SUMAR, PROFE, Incluir Salud, y/o cualquier otra red

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



* Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
*Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL,
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

cubierta por el Estado provincial o que no presenten cobertura declarable. La atención de pacientes por consultorios externos, mientras el Hospital Regional se encuentre en obra, serán realizadas a través de las instalaciones privadas de EL CONTRATADO.-----

* En el caso de las prestaciones programadas para los pacientes comprendidos dentro de la Red NATIVUS (UOM, OSUTHGRA, OSECAC, etc), deberán presentar las autorizaciones correspondientes a su Obra Social, las que serán canalizadas por EL CONTRATADO. -----

* Los equipos y materiales descartables específicos para el uso de las intervenciones, correrán por cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO. En caso de contar con un Profesional ayudante de su especialidad, EL CONTRATADO correrá con todos los gastos y honorarios que el mismo requiera. ----

* Los honorarios de las prestaciones de Obras Sociales no incluidas en el presente Contrato deberán ser canalizadas por EL CONTRATADO, directamente con la obra social, siempre priorizando la atención de los pacientes cuya cobertura está incluida en el presente. -----

* Las intervenciones que superen la capacidad instalada del ámbito del Hospital Regional Ushuaia y que requieran de la intervención de un profesional itinerante, deberán ser autorizadas por la Dirección de Prestaciones Médicas y Programas Sociales, en cuanto a la cobertura de honorarios y viáticos para atención de pacientes sin cobertura de obra social; por otro lado y en caso de tener cobertura, los gastos correrán por cuenta de la Obra Social que corresponda. -----

* Será de carácter obligatorio la confección de la Historia Clínica, en donde constarán las respectivas evoluciones e indicaciones diarias, como así también el Parte Quirúrgico de todo paciente intervenido y cualquier otro dato o estudio que se considere oportuna. -----

* En los períodos de ausencia o no cobertura del servicio objeto del presente por parte de EL CONTRATADO, el pago detallado en la Cláusula Tercera será proporcional a los días trabajados de manera real y efectiva -----

Sin perjuicio de las tareas asignadas por el Director General del Hospital Regional Ushuaia, o Personal Jerárquico que éste designe, se hace constar que las mismas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos EL HOSPITAL deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.- - -

CLÁUSULA SEGUNDA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a EL HOSPITAL en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

prevista en la Cláusula SEXTA del presente Contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual para el periodo meses, de PESOS (\$.....), y para el periodo de de PESOS..... (\$), el cual comprenderá los servicios enunciados en el objeto del presente Contrato. Dichos valores deberán ser depositados por EL HOSPITAL según los datos informados oportunamente por EL CONTRATADO, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el primero (1º) y quinto (5º) día hábil de cada mes inmediato posterior a la prestación del servicio, emitidas a la *“PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación, sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martin 450 CP 9410”*, debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante Certificación de Servicios que detalle las tareas desarrolladas, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori los actuados a la Departamento Contable del Hospital Regional Ushuaia, para la continuidad del trámite.

Asimismo “EL CONTRATADO”, deberá presentar Libre Deuda o Constancia de pago del Seguro de Mala Praxis y Accidentes Personales al momento de presentar la factura.-----

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

facturasproveedoreshr@gmail.com, con copia, cguglielmi@tierradelfuego.gob.ar.-----

Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CLÁUSULA CUARTA: “EL CONTRATADO” se obliga a hacer conocer a “EL HOSPITAL” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL CONTRATADO” no tendrá derecho a recibir de “EL HOSPITAL” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a “EL HOSPITAL”. -----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

“EL CONTRATADO” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL HOSPITAL”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a “EL CONTRATADO” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “EL HOSPITAL”. -----

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL CONTRATADO”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, “EL CONTRATADO” las hará saber a “EL HOSPITAL”. Asimismo “EL CONTRATADO” deberá poner en conocimiento de “EL HOSPITAL”, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.- Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo “EL HOSPITAL”, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato. -----

CLÁUSULA SEXTA: Si “EL CONTRATADO” incumple algunas de las Cláusulas del presente o sus obligaciones legales, “EL HOSPITAL” podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL CONTRATADO” con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. “EL CONTRATADO” podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir del2025, pudiendo ser prorrogado y/renovado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente “EL CONTRATADO” deberá estar a disposición de “EL HOSPITAL”, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.-

CLÁUSULA OCTAVA: EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA en su carácter de área requirente, podrá redeterminar los precios aquí pactados, conforme a lo establecido en la Resolución O.P.C. N°202/2020 – Anexo IV, que reglamenta el Artículo 36 de la Ley Provincial N°1015 y en el Informe

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

D.P.R.P. y P.R. – MEC N°949/25 y/o instrumento que reemplace en un futuro con idéntico objeto, utilizándose los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

- Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSPR – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.
- Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.
- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 %.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPE}_1}{\text{RIPE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de inicio del contrato o última re determinación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente

CLAUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es intuito-personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose “EL HOSPITAL” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula.

Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de “EL CONTRATADO” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario;



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

" 2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

quedando "EL HOSPITAL" exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato. -----

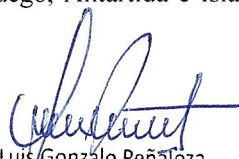
CLÁUSULA DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre "EL CONTRATADO" y "EL HOSPITAL", no existe relación de dependencia alguna, resultando "EL HOSPITAL" ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de "EL CONTRATADO", exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo "EL HOSPITAL" responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de "EL CONTRATADO", en su carácter de profesional independiente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen y/o cursaren en el marco del presente Contrato; comprometiéndose ambas PARTES a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" y "EL HOSPITAL" dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha dede 2025.


Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Dpto. Compras y Contratación
Hospital Regional Ushuaia

